DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 2/2019

Asunción, 3 de enero de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1219/2016

"OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN (HHP2) PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

ID - 304926

REAJUSTE DE PRECIOS N° 8

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Art. 10 – Atribuciones**, del Decreto N° 21909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno GC/CG/77/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, por el que solicita el reajuste de los Precios Unitarios, por variación del precio del Gasoil, de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Púbica Nacional ANDE N° 1219/2016, el cual cuenta con la aprobación de la Gerencia Comercial; emite el siguiente parecer:

Que, el Decreto N° 8982/2018 de fecha 29 de mayo de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay, refrendado por el Ministerio de Industria y Comercio, en su Art. 6° dispone que el precio de venta al público del Gasoil/Diésel Tipo III o C será establecido libremente por las Empresas Distribuidoras habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

Que, por Nota DNCP/DJ N° 7879/18 de fecha 22 de junio de 2018 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se ha expedido respecto a la dificultad de determinar el monto a considerar al momento de la aplicación de la fórmula de reajuste, ante la liberación del precio del gasoil, manifestando lo siguiente: "*Como podemos ver, ese equilibrio económico ha de ser garantizado ante la concurrencia de diversas causas que produzcan una alteración en el orden del contrato, las cuales están previstas en el Art. 61° de la Ley 2051/03 o en el propio contrato.*

Por ello, ésta Dirección entiende que el hecho de que no exista un único precio ajustado no significa que la fórmula no sea aplicable, pues lo importante es la determinación de la efectiva variación del precio y que ésta justifique el reajuste".

Que, el informe elaborado por la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial, manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los contratos suscritos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Precio por litro del gasoil** a ₵ 5.080 (guaraníes cinco mil ochenta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 01/12/2018, en relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (26/07/2016) de ₵ 4.290 (guaraníes cuatro mil doscientos noventa) según Decreto N° 4823/2016 de fecha 28 de enero de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio).

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 2/2019

Asunción, 3 de enero de 2019

Conforme a lo establecido en el Contrato, corresponde el reajuste de los precios unitarios de acuerdo a lo descripto en la **Sección IV – Condiciones Especiales del Contratos (CEC), Cláusula CGC 13.1 - Ajuste del Precio del Contrato,** que expresa: *"...Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros".*

Para el cálculo de ajuste de precios, se utilizará la siguiente fórmula:

PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C)

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja los reajustes de Precios Unitarios, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Contrato N°	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ¢ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste ¢ (IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado ¢ (IVA Incluido), desde el 01/12/18
1	6648/16	INDEL S.A.C.I.	170.000	15.453	185.453
5	6656/16	CIVEL INGENIERÍA S.R.L.	180.000	16.362	196.362
9	6649/16	RIOS FLORENTÍN & ASOCIADOS DE JOSE B. RÍOS F.	398.000	36.178	434.178
10	6659/16	CIE S.A.	698.500	63.494	761.994
13	6660/16	ARCAL S.R.L.	750.000	68.175	818.175
19	6665/16	SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT	220.000	19.998	239.998
28	6668/16	TECNOPAR S.R.L.	204.000	18.544	222.544
30	6670/16	PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO	284.000	25.816	309.816
34	6673/16	VITEX S.R.L.	358.800	32.615	391.415

Observación: El desarrollo de la fórmula de cada ítem, se encuentra en el Anexo de este Dictamen.

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento a los Montos Máximos de los Contratos, debido a las limitaciones presupuestarias, es decir, solo se va utilizar el Monto Máximo indicado originalmente en cada Contrato, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación por parte de la Contratante; amparado en la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018.

Se adjuntan los documentos suscritos por los representantes legales de los Contratistas y por el Lic. Carlos Alfonso (Jefe de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial), que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 2/2019

Asunción, 3 de enero de 2019

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3136/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 23 de agosto de 2018,y con el parecer técnico y legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Lic. Carlos Darío Torales E.
Dirección de Contrataciones Públicas

CDT/cal
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 2/2019

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS N° 8

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1219/2016.
Descripción:	"OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN (HHP 2) PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".
Item N°:	1, 5, 9, 10, 13, 19, 28, 30 y 34.
Unidad Administrativa Solicitante:	Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial.
Certificado N°	No Aplica.
Mes/Año del Reajuste:	A partir del 1 de diciembre de 2018.
Monto del Contrato	Conforme a lo indicado en los respectivos contratos.
Documentos respaldatorios:	Interno de solicitud de reajuste, documento de conformidad de las partes, cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y documentos que avalan la variación del Gas-Oil.

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13.1 de las CEC (Según Contrato):	PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C)	Monto ₲
MO	(2112562-1824055)/1824055= 0,15816793	
	0,40*0,15816793 = 0,0632	
C	C= (5080-4290)/4290 = 0,184149184	
	0,15*0,184149184= 0,0277	
Cálculo Auxiliar	PA = Po + Po (0,0632+0,0277)	
	PA = Po + Po (0,0909)	
Reajuste Ítem 1	PA=170000+170000*(0,0909)	185.453
Reajuste Ítem 5	PA=180000+180000*(0,0909)	196.362
Reajuste Ítem 9	PA=398000+398000*(0,0909)	434.178
Reajuste Ítem 10	PA=698500+698500*(0,0909)	761.994
Reajuste Ítem 13	PA=750000+750000*(0,0909)	818.175
Reajuste Ítem 19	PA=220000+220000*(0,0909)	239.998
Reajuste Ítem 28	PA=204000+204000*(0,0909)	222.544
Reajuste Ítem 30	PA=284000+284000*(0,0909)	309.816
Reajuste Ítem 34	PA=358800+358800*(0,0909)	391.415
	Reajuste del Precio Unitario conforme a las planillas adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.	

Elaborado por: Lic. Carlos López Domínguez
Dpto. de Verificación Técnica y Normativa

Verificado por: C.P. Liliana R. Ortiz B.
Dpto. de Verif. Téc. y Normativa
DCP/DVN